



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MERIDA.

ANTECEDENTES.

Por Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, se aprobó el reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar la problemática de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Mérida han llevado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Para abordar las actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este procedimiento dirigido hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por la implantación de mejoras de eficiencia energética.

La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas idóneas en relación con la eficiencia energética, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es la ejecución de la prestación de servicios y suministros energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Mérida, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del expediente, los cuales a su vez formarán parte del contrato a firmar por el adjudicatario.

En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Mérida a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

- **Prestación P1 - Gestión Energética:** ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato.
- **Prestación P2 - Mantenimiento:** mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento, rendimiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes.



- **Prestación P3 - Garantía Total:** reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.
- **Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético:** realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética. Las obras contempladas serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, y serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario, mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.
- **Prestación P5 – Actuaciones Complementarias:** En este apartado del estudio el licitador ofertará los precios unitarios a aplicar para otros trabajos contractuales que serán ejecutados por el contratista: renovaciones, remodelaciones, modificación de instalaciones, intervenciones consecutivas por un hecho mal intencionado o un acto vandálico, colisiones, adecuación de instalaciones a la normativa vigente, etc., que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de licitación y que se facturarán de forma independiente.

Atendiendo al carácter contractual del cuadro de precios, el Ayuntamiento podrá encargar estas operaciones al contratista, quedando obligado a aceptar su ejecución.

Los licitadores tendrán que ofertar una baja que afectará linealmente a todas las partidas del cuadro de precios unitarios establecidos. Anexo 3.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa mixta y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deberán observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

En este contrato, el suministro supone un mayor peso económico, frente al servicio de mantenimiento, por lo que serán de aplicación las reglas previstas para el contrato de suministros en el TRLCSP.

Al suministro objeto del contrato igualmente le será de aplicación la legislación vigente del Sector Eléctrico que se indica en el pliego de prescripciones técnicas, o bien la que en el futuro pudiera sustituirla o modificarla.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, El Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por



la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

a) Ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

“Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios” conforme al artículo 57.1 (TRLCSF).

b) Sólo podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija el TRLCSF, y se encuentren debidamente clasificadas.

c) De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción. Art. 59 (TRLCSF).

d) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta: La gestión energética y explotación de las instalaciones de alumbrado público, incluido el suministro. Alumbrado extraordinario de Navidad y Feria.

2.- Lugar de entrega del suministro: Los diferentes puntos de consumo.

3.- Órgano de Contratación: El Delegado de Contrataciones y Patrimonio.

4.- Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad que se originen será de cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

a) El presupuesto máximo del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad anual de 1.591.904,75 Euros, IVA no incluido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

| | |
|------------------------------|----------------|
| PRESUPUESTO ANUAL..... | 1.591.904,75 € |
| IVA (18%)..... | 286.542,85 € |
| TOTAL PRESUPUESTO ANUAL..... | 1.878.447,60 € |



DURACIÓN DEL CONTRATO.....10 AÑOS
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....18.784.476,00€
(10 AÑOS) IVA incluido

b) Existe el Crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la administración a que se refiere el presente pliego.

c) El presupuesto será financiado con cargo a la partida presupuestaria 9200/22100, donde existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.merida.es.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, según las siguientes especificaciones:

Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Sujeto a Regulación Armonizada

CLÁUSULA 9.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a partir de las 9 horas hasta las 14 horas durante el plazo de **cuarenta días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

2.- Documentación.- Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

En el interior de cada uno de ellos se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente (índice) los documentos, además del correo electrónico, teléfono y fax.

A) **EN EL SOBRE Nº 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

.-DNI del Empresario individual, en copia autenticada.

.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



.-Poder bastantado por el Gabinete Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para obligar a la empresa por la que licita.

.-Justificante del abono de la tasa de bastanteo 14,61€

.-La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

.-Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

.-Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

.-Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

.-Y para el resto de empresas comunitarias, las cuales tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, aquellas empresas españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

.-Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Documentos que acrediten la **solvencia económica y técnica**.

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda de los tres últimos años. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2. La solvencia técnica o profesional del empresario será apreciada teniendo en cuenta sus medios, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, al momento de presentar su propuesta, pudiendo completarla con cualquiera otra documentación que permita valorar la capacidad técnica del solicitante, por los medios siguientes:

.-Relación firmada de los servicios o trabajos realizados de similares características al objeto del concurso en los últimos TRES (3) AÑOS. Que incluya nombre del contrato, importes, fechas y promotores públicos o privados de los mismos, se acreditarán con certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Para acreditar servicios de mantenimiento de alumbrado público se exige certificado de clasificación en grupo P (Servicios de Mantenimiento y reparación de Equipos en instalaciones), SUBGRUPO 01 (Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos), categoría D.

.-Declaración que indique la plantilla media anual de personal directamente a cargo de la empresa y el equipo directivo.

.-Declaración de las instalaciones, equipos y cualquier elemento de que disponga el empresario para la realización de las actividades relacionadas con el contrato. Será necesario que se cuente con los siguientes equipos:

-Instalaciones y oficinas.

-Detector de averías subterráneas.

-Camión cesta para una altura igual o superior a 16 metros, con sistema de comunicación y GPS

-Luxómetro y Luminancímetro registrador

-Elementos de medición y control de tomas de tierra, aislamiento y tensiones de paso y contacto.

-Elementos de medición múltiples de potencia, tensión, intensidad y coseno de fi.

-Declaración de las medidas y sistemas de control de calidad del sistema de producción disponibles.

.-**Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 60, 146.1.c), actualizada a la fecha de presentación de esta documentación. También deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley 5/85, de 3 de junio, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

.-Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

.-Copia del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica.

.-Tasa de licitación 25,56€

.-Certificación expedida por la Recaudación Municipal acreditativa de la no-existencia de deudas de cualquier naturaleza (tributaria o no) con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.



B) **EN EL SOBRE Nº 2.** Contendrá aquellos documentos relativos a los criterios cuya ponderación o valoración dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

C) **EN EL SOBRE Nº 3.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin reserva ni salvedad alguna.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones podrán presentarse además en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

CLAUSULA 10.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

A) Oferta Económica: **70 puntos.**

1. La oferta económica correspondiente a las prestaciones P1, P2, P3 y P4 será puntuada con un máximo de 65 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- 65 puntos a la oferta cuya baja respecto al precio base de licitación sea del 15%.
- 0 puntos a la oferta que igualen el precio base de licitación.
- El resto de ofertas serán valoradas linealmente entre 0 y 65 puntos.

2. La baja económica correspondiente a la prestación P5 será puntuada con un máximo de 5 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- 5 puntos a la oferta con la baja máxima.
- 0 puntos a la oferta que igualen el precio base de licitación
- El resto de ofertas serán valoradas linealmente entre 0 y 5 puntos.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

B) Valoración Técnico-Económica de las Prestaciones: **60 puntos.**

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

1. Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una



puntuación máxima de **10 puntos**. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación de un Plan de Actuación. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos:

- Prototipo de tablas y gráficas para el control de facturación. (2 puntos)
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de consumos. (2 puntos)
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética. (2 puntos)
- Prototipo de tablas y fichas de inventario de la Instalación de Alumbrado Público Exterior. (2 puntos)
- Propuesta de horario de encendido y apagado de la red de Alumbrado Público y justificación. (2 puntos)

2. Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de **20 puntos**. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento e Inspecciones en la que se detallen los siguientes prototipos:

- Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad. (10 puntos)
- Descripción de las tareas a realizar. (10 puntos)

3. Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la prestación P3, con una puntuación máxima de **10 puntos**. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación del Plan de Mantenimiento Correctivo que detalle la planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total.

4. Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético, con una puntuación máxima de **20 puntos**. La máxima puntuación se concederá a la Memoria Técnica que adopte solución óptima a las necesidades establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 11.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS.

Los órganos de contratación, preferirán en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

CLAUSULA 12.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El límite para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada es superior al 15% del tipo de licitación.
Si se identifica una proposición como desproporcionada o anormal, se dará audiencia al interesado de conformidad con el artículo 152.3 del TRLCSP.

CLAUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN



El órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará compuesta por un presidente, un secretario y cuatro vocales que serán designados por dicho órgano, en los términos recogidos en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, así como en el art. 320 y la Disposición adicional segunda.10 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- El Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

2.- Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

a) Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

b) El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento General de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

3.- A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de Contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

a) Una vez calificados los criterios cuya valoración requiera de un juicio de valor, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a la apertura del SOBRE 3 correspondiente a cada licitador.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

CLAUSULA 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula décimo déc

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que en dentro del plazo de **diez días hábiles** aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme al art. 64.2 del TRLCSP, pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la aportación de la documentación requerida.

El contrato se otorgará con una sola persona entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Garantía Definitiva. El que resulte adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, en virtud del artículo 95 y acreditarla en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

La garantía definitiva exigida en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrá prestarse en alguna de las formas que se recoge en el art. 96 del TRLCSP

2. La garantía definitiva será devuelta y cancelada de conformidad con el Art. 102 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113.

CLÁUSULA 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena al mismo.



La designación o no del representante, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a las instalaciones.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 214 del TRLCSP.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

La adecuación de la INSTALACIÓN debida a modificaciones en la normativa reguladora de la distribución y/o comercialización de la electricidad, y en la legislación actualmente vigente será a cargo del Ayuntamiento.



CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El concesionario se obliga a asumir el coste de la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado de Feria 2.012, por lo que el Ayuntamiento compensará contra las primeras facturas de la retribución, el importe de la misma.

Así mismo TODOS los conceptos que NO se ejecuten o se ejecuten parcialmente, objeto del contrato, serán descontados de la retribución fijada en la concesión del concurso al adjudicatario, previa audiencia al contratista.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la ejecución del contrato.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y de los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.



CLÁUSULA 21.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1.- Plan de Actuación.

En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento de Mérida en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

Después de cada intervención en cualquier instalación, ya sean rutinarias o no, deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento de Mérida.

2.- Medios Humanos.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- a) Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.
- b) Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Ayuntamiento, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.
- c) El Ayuntamiento de Mérida no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.
- d) El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.
- e) El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

3.- Vehículos y Medios a utilizar.

El Adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos.



El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

4.- Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras personas.

La garantía a cubrir será determinada por el órgano de contratación, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento en el momento de la firma del contrato.

5.- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre, que se adjuntará a la oferta.

6. Vigilancia e Inspección.

En todo momento los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

La subcontratación se regulará por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

CLÁUSULA 23.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

1.- Modalidades y Determinación de los Precios.

23.1.1. Gestión Energética (Prestación P1).

- a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico.
- b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado 23.2.1, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.



- c) Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento de Mérida al adjudicatario, según lo especificado en el punto 23.2.5.

23.1.2. Mantenimiento (Prestación P2).

- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- b) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado 23.2.2.

23.1.3. Garantía Total (Prestación P3).

- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total, y la organización y seguimiento que se indican en el Anexo Técnico.
- b) Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado 23.2.3.

23.1.4. Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Prestación P4).

- a) Estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de Mérida.

23.1.5. Prestaciones no Incluidas.

- a) Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total.
- b) Las visitas reglamentarias, con excepción de las previstas explícitamente a cargo del Adjudicatario.
- c) Las intervenciones producidas como consecuencia de actos vandálicos o malintencionados.
- d) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.
- e) Los trabajos de equipamiento, de transformación y de reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la Garantía Total.

Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de Mérida.

2.- Revisión de Precios y Adecuación del Importe Anual.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.



Estos precios serán revisados anualmente y cada vez que el número de puntos de luz se modifique, por la aplicación de las siguientes fórmulas:

23.2.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de electricidad, tal y como se define a continuación:

a) Precio aplicable a nuevo ejercicio:

$$P'1 = P1 \times [(E'/E^{\circ})]$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros).

E^o = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

Comprenderá a todos los conceptos incluidos en la facturación de electricidad.

b) A la finalización de cada ejercicio se producirá una regularización de los precios aplicados en el ejercicio cerrado, de modo que si los precios de la energía han sufrido modificación en el mismo, estos se aplicaran sobre los consumos realizados en los periodos correspondientes, y al precio correspondiente de ese periodo si ha existido modificación, trasladándose la repercusión al Ayuntamiento.

23.2.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0,85 \times \text{IPC})$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

IPC = Índice de Precios al Consumo.

23.2.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times \text{IPC})$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

IPC = Índice de Precios al consumo.

23.2.4. Abono de la Revisión de Precios.

Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 23.2.



Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el último día de cada mes.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que experimente incremento alguno el importe global contratado. El abono de las facturas se realizará a 15 días fecha factura. En caso de demorarse en el pago, a partir del cumplimiento del plazo de 15 días, el Ayuntamiento deberá abonar intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.2.5. Abono anual por exceso de consumos de energía.

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base provocadas por el Ayuntamiento debido a:

- a) Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.
- b) Excesos de consumo por aumento de potencia o número de equipos en instalaciones fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P11 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'$$

Siendo E' el definido en el punto 23.2.1.

CLÁUSULA 24.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en el Artículo 223 y 299 del TRLCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos 4º y 5º de la cláusula 22 del presente pliego, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

A tales efectos, será causa de resolución, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

CLÁUSULA 27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

1. Incumplimientos muy graves.

- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- b) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora)
- c) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- d) El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.
- e) Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- g) Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.



2. Incumplimientos graves.

- a) El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- b) Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- c) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- d) Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

3. Incumplimientos leves.

- a) Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
- b) La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

4. Penalizaciones.

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2%, en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.
- b) Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total Anual del Contrato, valor al partir del cual el Ayuntamiento iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

5. Incumplimiento de Prestaciones.

Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el artículo anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualesquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.



Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la inversión prevista por cada año de retraso.

CLAUSULA 28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP

2.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales de Mérida, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

CLÁUSULA 29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el Artículo 210 del TRLCSP y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el referido texto, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos

CLÁUSULA 30.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

El Adjudicatario podrá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión al Ayuntamiento de Mérida

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Mérida, como propietario de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Mérida y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el ADJUDICATARIO en el proyecto. El Ayuntamiento de Mérida o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición



las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al ADJUDICATARIO.

La subvención o subvenciones que se concedan a la empresa de servicios energéticos adjudicataria ha de ser trasladada al Excmo. Ayuntamiento de Mérida mediante una reducción en el precio del servicio energético imputado proporcionalmente en el canon fijo mensual correspondiente al PMA. Se deberá aportar la información necesaria que permita comprobar que la disminución de ingresos de la ESE asociados a la reducción final de la cuota, es como mínimo, igual a la subvención recibida.

CLÁUSULA 31.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones ya expresadas, la empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponde con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En Mérida, a 8 de junio del 2.012
LA TÉCNICO EN CONTRATACIONES

Fdº: Mariola Orrego Torres



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a de

(Firme del declarante)



ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en....., calle y provisto de D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle Teléfono y C.I.F.

DECLARO:

Que conociendo el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Prestación P1 (Gestión Energética) euros +.....€ (IVA) =.....€

Prestación P2 (Mantenimiento) euros +.....€ (IVA) =.....€

Prestación P3 (Garantía Total) euros +.....€ (IVA) =.....€

Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones e Inversiones en Ahorro Energético) euros +.....€ (IVA) =.....€

Prestación P5 (Actuaciones Complementarias) Baja porcentual de % (máximo 20%)

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3)..... euros +.....€ (IVA) =.....€

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 3****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA PRESTACIÓN P5.**

| CÓDIGO | CAPÍTULO 01 ADECUACIÓN DE INSTALACIONES | CANTIDAD | Precio (€) |
|----------|--|----------|------------|
| 01ADI001 | <p>Ud. De sustitución de punto de luz hasta 6 metros de altura, por otro a colocar en ubicación adyacente a la del desmontado, comprendiendo el suministro y montaje de la totalidad de los materiales a instalar y la totalidad de la obra civil necesaria para ello, y concretamente, el desmontaje del punto de luz a sustituir, con traslado al almacén municipal y demolición de pavimentos afectados, construcción de arquetas y basamentos, incluyendo excavaciones y rellenos, instalación de soporte normalizado o columna tipo Nikolson de 3,90 metros o similar, lámpara y equipo a definir por la Dirección Facultativa y reposición de los pavimentos afectados, según la normativa municipal.</p> <p>No incluye suministro de luminaria que será ACORDE CON LOS PRECIOS</p> <p>BAREMOS DEL CAPITULO LUMINARIAS</p> | 1 | 1.165,47 € |
| 01ADI002 | <p>Ud. De sustitución de punto de luz entre 6 y 9 metros de altura, por otro a colocar en ubicación adyacente a la del desmontado, comprendiendo el suministro y montaje de la totalidad de los materiales a instalar y la totalidad de la obra civil necesaria para ello, y concretamente, el desmontaje del punto de luz a sustituir, con traslado al almacén municipal y demolición de pavimentos afectados, construcción de arquetas y basamentos, incluyendo excavaciones y rellenos, instalación de soporte normalizado, lámpara y equipo a definir por la Dirección Facultativa y reposición de los pavimentos afectados según la normativa municipal.</p> <p>No incluye suministro de luminaria que será ACORDE CON LOS PRECIOS</p> <p>BAREMOS DEL CAPITULO LUMINARIAS</p> | 1 | 1.501,62 € |
| 01ADI003 | <p>Ud. De sustitución de punto de luz entre 9 y 12 metros de altura, por otro a colocar en ubicación adyacente a la del desmontado, comprendiendo el suministro y montaje de la</p> | 1 | 1.748,14 € |



totalidad de los materiales a instalar y la totalidad de la obra civil necesaria para ello, y concretamente, el desmontaje del punto de luz a sustituir, con traslado al almacén municipal y demolición de pavimentos afectados, construcción de arquetas y basamentos, incluyendo excavaciones y rellenos, instalación de soporte normalizado, lámpara y equipo a definir por la Dirección Facultativa y reposición de los pavimentos afectados según la normativa municipal.
No incluye suministro de luminaria que será ACORDE CON LOS PRECIOS

CAPÍTULO 02 MONTAJES Y DESMONTAJES

| CÓDIGO | RESUMEN | CANTIDAD | Precio (€) |
|----------|--|----------|------------|
| 02MON001 | UD. DEMOLICIÓN DE BASAMENTO. Ud. de demolición de basamento existente, incluso retirada de productos sobrantes a vertedero. | 1 | 48,42 € |
| 02MON002 | UD. CONSTRUCCIÓN DE BASAMENTO. Ud. de construcción de basamento normalizado, incluso p.p. de reposición de pavimento. | 1 | 202,56 € |
| 02MON003 | ML. CANALIZACIÓN ALUMBRADO UN TUBO Ml. de canalización para alumbrado público con un tubo tpc diámetro 65 mm comprendiendo demolición de acerado de cualquier tipo, excavación, colocación de tubo, relleno, reposición de acerado afectado y sobrantes a vertedero autorizado. | 1 | 75,39 € |
| 02MON003 | UD. ARQUETA DE 40X40 CM. Ud. de arqueta de registro de 40x40 cm., de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie de espesor, bruñida interiormente, sin solera. | 1 | 171,46 € |
| 02MON004 | UD. ARQUETA DE 40X40 CM. Ud. de arqueta de registro de 40x40 cm., prefabricado hormigón, sin solera. | 1 | 135,30 € |
| 02MON005 | UD. MONTAJE DE P.L. HASTA 12M DE ALT Ud. de conexionamiento de punto de luz de cualquier tipo, con alimentación subterránea, incluyendo cable de alimentación interior y pequeño material auxiliar de fijación | 1 | 93,22 € |



| | | | |
|----------|--|---|----------|
| 02MON006 | UD. INSTALACION DE TOMA DE TIERRA Ud. de instalación de toma de tierra completa según normas, constituida por pica de cobre de 1.5 mt. de longitud y 14 mm ² de diámetro, con grapa terminal y p.p. de cable de cobre electrolítico de 35mm. | 1 | 29,21 € |
| 02MON007 | UD. RELLENO DE ARQUETA CON ARENA RIO Ud. de relleno de arqueta para registro eléctrico con arena de río. | 1 | 18,78 € |
| 02MON008 | UD. EMPALME CONDUCTORES HASTA 3.5X25 Ud. de empalme de conductores aislados con plástico de sección inferior o igual a 3.5x25 mm ² . | 1 | 53,81 € |
| 02MON009 | UD. EMPALME CONDUCTORES MAYOR 3.5X25 Ud. de empalme de conductores con plástico de sección superior a 3.5x25 mm ² . | 1 | 65,89 € |
| 02MON010 | ML. FIJACIÓN DE TUBO SOBRE FACHADA. MI. de fijación de tubo sobre fachada o soporte hasta una altura de 3m. incluyendo elementos de sujeción. | 1 | 8,33 € |
| 02MON011 | UD. JUEGO DE PLETINAS Y CANDADOS. Ud. de juego de pletinas y candados en Centros de Mando. | 1 | 50,46 € |
| 02MON012 | UD. CABLEADO DE C.M. ALUMBRADO PUB. Ud. de Cableado interior de Centro de Mando de Alumbrado Público incluso pequeño material. | 1 | 141,42 € |

CAPÍTULO 03 SUMINISTRO DE MATERIALES

| CÓDIGO | RESUMEN | CANTIDAD | Precio (€) |
|----------|--|----------|------------|
| 03SUM001 | UD. PORTALAMPARAS E-27. Ud. de portalámparas de porcelana E-27. | 1 | 2,42 € |
| 03SUM002 | UD. PORTALAMPARAS E-40. Ud. de portalámparas de porcelana E-40. | 1 | 3,85 € |
| 03SUM003 | UD. JUEGO CRISTALES FAROL FERNANDINO | 1 | 22,56 € |



| | | | |
|----------|---|---|----------|
| | Ud. de juego de cuatro cristales para farol tipo fernandino | | |
| 03SUM004 | UD. HERRAJE DE FIJACION PROYECTOR. Ud. de herraje de fijación para proyector de 1500w. sobre báculo. | 1 | 20,34 € |
| 03SUM005 | UD. CONTACTOR DE 63 A. Ud. de contactor de 63 A. | 1 | 104,36 € |
| 03SUM006 | UD. CONTACTOR DE 125 A. Ud. de contactor de 125 A. | 1 | 253,31 € |
| 03SUM007 | UD. MARCO Y TAPA DE ARQUETA DE 40X40 Ud. de marco y tapa de fundición para colocación en arqueta de registro de medidas 0.40x0.40. | 1 | 62,81 € |
| 03SUM008 | ML. TUBO CORRUGADO DE DIAMETRO 80 MM Ml. de tubo corrugado de diámetro 80 m.m. para canalización de conductor. | 1 | 1,49 € |
| 03SUM009 | ML. TUBO CORRUGADO DIAMETRO 100 MM. Ml. de tubería corrugada de diámetro 100 mm. para canalización de conductor. | 1 | 2,06 € |
| 03SUM010 | UD. PERNOS DE ANCLAJE NORMALIZADOS Ud. de pernos de anclaje, normalizados para báculos de 7 a 12m., incluso tuercas de fijación. | 1 | 9,16 € |
| 03SUM011 | UD. PORTEZUELA NORMALIZADA BACULO. Ud. de portezuela normalizada para báculo. | 1 | 16,09 € |
| 03SUM012 | UD. CAJA ESTANCA 100X100 M.M. Ud. de caja estanca de medidas 100x100 m.m. para conexiones eléctricas. | 1 | 3,68 € |
| 03SUM013 | UD. CAJA ESTANCA DE 220X170 M.M. Ud. de caja estanca de 220x170 m.m. para derivación en interior de fuentes. | 1 | 8,97 € |
| 03SUM014 | UD. MAGNETOTERMICO DE 1X10-1X25 Ud de interruptor automático magnetotérmico de 1x10 a 1x25 A. | 1 | 6,88 € |
| 03SUM015 | UD. MAGNETOTERMICO DE 2X10-2X32A. Ud. de interruptor automático magnetotérmico de 2x10 a 2x32 A. | 1 | 15,99 € |



| | | | |
|----------|---|---|----------|
| 03SUM016 | UD. MAGNETOTERMICO DE 3X10-3X32 A. Ud. de interruptor automático magnetotérmico de 3x10 a 3x32 A. | 1 | 38,83 € |
| 03SUM017 | UD. MAGNETOTERMICO DE 4X10-4X32 A. Ud. de interruptor automático magnetotérmico de 4x10 a 4x32 A. | 1 | 42,15 € |
| 03SUM018 | UD. MAGNETOTERMICO DE 3X40 A. Ud. de interruptor automático magnetotérmico de 3x40 A. | 1 | 49,74 € |
| 03SUM019 | UD. MAGNETOTERMICO DE 3X63 A. Ud. de interruptor automático magnetotérmico de 3x63 A. | 1 | 90,79 € |
| 03SUM020 | UD. MAGNETOTERMICO DE 3X100 A. Ud. de interruptor automático magnetotérmico de 3x100 A. | 1 | 140,87 € |
| 03SUM021 | UD. MAGNETOTERMICO DE 4X63 A. Ud. de interruptor automático magnetotérmico de 4x63 A. | 1 | 108,18 € |
| 03SUM022 | UD. MAGNETOTERMICO DE 4X100 A. Ud. de interruptor automático magnetotérmico de 4x100 A. | 1 | 203,60 € |
| 03SUM023 | UD. INTERRUPTOR DIFERENCIAL DE 2X25A Ud. de interruptor diferencial de 2x25 A. | 1 | 27,84 € |
| 03SUM024 | UD. DIFERENCIAL DE 2X40 A. Ud. de interruptor diferencial de 4x40 a. | 1 | 38,74 € |
| 03SUM025 | UD. DIFERENCIAL DE 2X63 A. Ud. de interruptor diferencial de 2x63 A. | 1 | 134,27 € |
| 03SUM026 | UD. DIFERENCIAL DE 4X25 A. Ud. de interruptor diferencial de 4x25 A. | 1 | 122,38 € |
| 03SUM027 | UD. DIFERENCIAL DE 4X40 A. Ud. de interruptor diferencial de 4x40 A. | 1 | 152,20 € |
| 03SUM028 | UD. DIFERENCIAL DE 4X63 A. Ud. de interruptor diferencial de 4x63 A. | 1 | 170,80 € |
| 03SUM029 | ML. TUBO P.V.C RIGIDO DIAMETRO 140MM Ml. tubo de P.V.C. rígido de diámetro 140 m.m. para canalización eléctrica. | 1 | 2,59 € |



| | | | |
|----------|---|---|----------|
| 03SUM030 | UD. CAJA DE CONEXION CLAVED 16 MM. Ud. de caja de protección y conexión tipo claved con cartuchos calibrados y bornas de conexión hasta una sección máxima de 16 m.m.2. | | 26,40 € |
| 03SUM031 | UD. CAJA DE CONEXIÓN CLAVED 25 MM2. Ud. de caja de protección y conexión tipo claved con cartuchos calibrados y bornas de conexión hasta una sección máxima de 25 m.m.2. | 1 | 27,07 € |
| 03SUM032 | UD. PORTEZUELA PARA FERNANDINO. Ud de portezuela para columna de farol Fernandino. | 1 | 12,36 € |
| 03SUM033 | UD. GRAPA SUJECCION CABLE 2.5 MM2. Ud. de grapa de fijación para cable de hasta 2,5 m.m.2 de sección, incluso taco para la misma. | 1 | 1,25 € |
| 03SUM034 | UD. GRAPA DE SUSPENSIÓN 6 MM2. Ud. de grapa de suspensión para cable de hasta 6 m.m2 de sección. | 1 | 1,32 € |
| 03SUM035 | UD. GRAPA DE SUSPENSIÓN 3,5X25 MM2. Ud. de grapa de suspensión para cable de hasta 3,5x25 m.m2 de sección. | 1 | 1,45 € |
| 03SUM036 | UD. CARTUCHOS FUSIBLES A.P.R. 250 A. Ud. de cartuchos fusibles de A.P.R. de 250 A. colocados. | 1 | 13,76 € |
| 03SUM037 | UD. BASE C.C. ZR 100 A. CON FUSIBLE Ud. de base c.c. ZR de 100 A. con fusibles incorporados. | 1 | 66,31 € |
| 03SUM038 | UD.RELOJ ASTRONÓMICO DIGITAL ASTRO NOVA CITY Ud. de reloj astronómico de Orbis modelo Astro Nova City | 1 | 235,13 € |

CAPÍTULO 04 CONDUCTORES

| CÓDIGO | RESUMEN | CANTIDAD | Precio (€) |
|----------|--|----------|------------|
| 04CON001 | ML. CONDUCTOR DE COBRE 1X6 MM2. Ml. de conductor de cobre 0.6/1Kv. de 1x6 mm2. | 1 | 1,21 € |
| 04CON002 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 2X2,5 MM2. Ml. de conductor de cobre 0.6/1Kv. de 2x2,5 mm2. | 1 | 1,58 € |
| 04CON003 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 3X2.5 MM2 Ml. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 3x2.5 mm2. | 1 | 1,78 € |



| | | | |
|----------|---|---|---------|
| 04CON004 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 4X2.5 MM2 MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 4x2.5 mm2. | 1 | 1,98 € |
| 04CON005 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 3X10 MM2. MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 3x10 mm2. | 1 | 2,56 € |
| 04CON006 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 1X70 MM2. MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 1x70 mm2. | 1 | 7,26 € |
| 04CON007 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 1X35 MM2. MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 1x35 mm2. | 1 | 5,23 € |
| 04CON008 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 1X16 MM2. MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 1x16 mm2. | 1 | 2,48 € |
| 04CON009 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 3X4 MM2. MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 3x4 mm2. | 1 | 1,95 € |
| 04CON010 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 3X6 MM2 MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 3x6 mm2. | 1 | 2,21 € |
| 04CON011 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 1X10 MM2. MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 1x10 mm2. | 1 | 2,01 € |
| 04CON012 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 4X6 MM2 MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 4x6 mm2. | 1 | 5,34 € |
| 04CON013 | ML. CONDUCTOR 0.6/1KV. DE 4X10 MM2. MI. de conductor de cobre 0.6/1Kv. de 4x10 mm2 de sección. | 1 | 7,65 € |
| 04CON014 | ML. CONDUCTOR DE COBRE DE 4X16 MM2 MI. de conductor de cobre de 0.6/1Kv. de 4x16 mm2. | 1 | 13,25 € |
| 04CON015 | ML. CONDUCTOR DE COBRE 1X16 MM2 A-V. MI. de conductor de cobre 1x16 mm2 750 v. amarillo verde para toma de tierra equipotencial. | 1 | 2,59 € |

CAPÍTULO 05 SOPORTES

| CÓDIGO | RESUMEN | CANTIDAD | Precio (€) |
|----------|---------------------------------|----------|------------|
| 05SOP010 | UD. COLUMNA OCTOGONAL DE 3.5 M. | 1 | 121,33 € |



| | | | |
|----------|--|---|----------|
| | Ud. de columna tronco-octogonal galvanizada de 3.5 m. de altura para farol tipo Fernandino. | | |
| 05SOP020 | UD. COLUMNA TRONCOCONICA DE 12 M. Ud. de columna troncocónica galvanizada para soportar una luminaria con una altura de 12 m. | 1 | 478,73 € |
| 05SOP030 | UD. COLUMNA TRONCOCONICA DE 10 M. Ud. de columna troncocónica galvanizada para soportar una luminaria de 10 m. de altura. | 1 | 307,05 € |
| 05SOP040 | UD. BRAZO MURAL DE 1,5 M. DE VUELO. Ud. de brazo mural galvanizado de 1,5 m. de vuelo. | 1 | 61,19 € |
| 05SOP050 | UD. COLUMNA TRONCOCONICA DE 7 M. Ud. de columna troncocónica galvanizada de 7 metros de altura. | 1 | 255,65 € |
| 05SOP060 | UD. COLUMNA TRONCOCONICA DE 9 M. Ud. de columna troncocónica galvanizada de 9 m. de altura. | 1 | 291,97 € |
| 05SOP070 | UD. COLUMNA TIPO NIKOLSON DE 3.9 M. Ud. de columna tipo Nikolson de I.E.P. de 3.9 m de altura galvanizada. | 1 | 281,71 € |
| 05SOP080 | UD. BACULO DE 7M Y 1.5M DE VUELO. Ud. de báculo de 7 m de altura y 1.5m de vuelo galvanizado. | 1 | 217,91 € |
| 05SOP090 | UD. BACULO DE 9 M Y 1.5 M DE VUELO. Ud. de báculo de 9m de altura y 1.5m de vuelo galvanizado. | 1 | 391,56 € |
| 05SOP100 | UD. BACULO DOBLE DE 9M Y 1.5M VUELO Ud. de báculo doble de 9m de altura y 1.5m de vuelo galvanizado. | 1 | 489,36 € |
| 05SOP110 | UD. BACULO TRIPLE DE 9M Y 1.5M VUELO Ud. de báculo triple de 9m de altura y 1.5m de vuelo galvanizado. | 1 | 510,47 € |
| 05SOP120 | UD. CRUCETA PARA DOS LUMINARIAS. Ud. de cruceta galvanizada para dos luminarias. | 1 | 97,18 € |
| 05SOP130 | UD. CRUCETA PARA TRES LUMINARIAS. Ud. de cruceta galvanizada para tres luminarias. | 1 | 108,18 € |
| 05SOP140 | UD. CRUCETA PARA CUATRO LUMINARIAS. | 1 | 126,78 € |



Ud. de cruceta galvanizada para cuatro luminarias.

05SOP150 UD. COLUMNA I.E.P. CL15 Ó SIMILAR 4 M ALTURA 1 595,17 €
Ud. de columna cilíndrica de I.E.P. ó similar modelo CL15 de 4 m. de altura diámetro 127 mm tanto galvanizada como pintada en color según dirección facultativa.

05SOP160 UD. COLUMNA I.E.P. CL15 Ó SIMILAR 4.5 M ALTURA 1 658,94 €
Ud. de columna cilíndrica de I.E.P. ó similar modelo CL15 de 4,5 m. de altura diámetro 127 mm tanto galvanizada como pintada en color según dirección facultativa.

CAPÍTULO 06 LUMINARIAS

| CÓDIGO | RESUMEN | CANTIDAD | Precio (€) |
|----------|--|----------|------------|
| 06LUM001 | UD. APLIQUE BJC REF.F-12000-B. Ud. de aplique mural de B.J.C. referencia F-12000-B, con capacidad para equipo y lámpara de 80W V/M c.c. | 1 | 141,16 € |
| 06LUM002 | UD. FAROL TIPO FERNANDO VII. Ud. de farol tipo Fernando VII., incluso portalámparas de porcelana E-40. | 1 | 358,11 € |
| 06LUM003 | UD. OJO DE BUEY BJC-F20626. Ud. de aparato de alumbrado tipo ojo de buey modelo BJC-20626. | 1 | 103,89 € |
| 06LUM004 | UD. LUMINARIA SOCELEC ONYX-3. Ud. de luminaria Socelec modelo Onyx-3 con portalámparas E-40. | 1 | 378,35 € |
| 06LUM005 | UD. LUMINARIA INDALUX VIENTO 600-IVH Ud. de luminaria Indalux modelo Viento 600-IVH con portalámparas E-40. | 1 | 351,57 € |
| 06LUM006 | UD. LUMINARIA INDALUX VIENTO 150-IVH Ud. de luminaria Indalux modelo Viento 150-IVH con portalámparas E-40. | 1 | 311,35 € |
| 06LUM007 | UD. PROYECTOR 400 W. H.M. Ud. de proyector Philips Tempo-3 ó similar con capacidad para 400 w. | 1 | 306,56 € |
| 06LUM008 | UD. FAROL INDALUX IJT CON P.P. LÍNEA Ud. de punto de luz formado por farol tipo villa con palomilla, Indalux | 1 | 693,17 € |



| | | | |
|----------|---|---|---------------|
| | modelo I.J.t ó similar con p.p. de líneas de alimentación (25m. conductor 0.6/ 1Kv. 5x4 mm2 grapeado en fachada con p.p. de grapas cahors). | | |
| 06LUM009 | UD. P.L. COMPLETO ANNA-ALURA 150W. 4 M Ud. de punto de luz completo de socelec ó similar formado por conjunto columna ANNA de 4 m. de altura y luminaria ALURA directa ó indirecta montada en 150W Master City White ó CDM-T 150w.terminada en oxirón forja. | 1 | 1.867,43 € |
| 06LUM010 | UD. P.L. COMPLETO HEKA 150W VSAP Ud. de punto de luz completo I.E.P. ó similar formado por brazo mural y luminaria modelo HEKA en 150 w.VSAP. terminado en oxirón gris. | 1 | 539,95 € |
| 06LUM011 | UD. LUMINARIA ALURA DE SOCELEC 150W Ud. de luminaria Socelec ó similar modelo ALURA con capacidad para 150w, acabada en oxirón forja. | 1 | 681,35 € |
| 06LUM012 | UD. LUMINARIA PHILIPS IRIDIUM 150W-250W Ud. de luminaria Philips ó similar modelo IRIDIUM con capacidad hasta 250w. vidrio plano clase II | 1 | 474,22 € |
| 06LUM013 | UD. LUMINARIA PHILIPS MILEWIDE 419 Ud. de luminaria Philips ó similar modelo MILEWIDE 419 con capacidad para 70 w. | 1 | 351,36 € |
| 06LUM014 | UD. LUMINARIA PHILIPS MILEWIDE 421 Ud. de luminaria Philips ó similar modelo MILEWIDE 421 con capacidad para 150w. | 1 | 460,37 € |
| 06LUM015 | UD. LUMINARIA PHILIPS MILEWIDE 427 Ud. de luminaria Philips ó similar modelo MILEWIDE 427 con capacidad para 250 w. | 1 | 747,08 € |
| 06LUM016 | UD. LUMINARIA SOCELEC ARAMIS Ud. de luminaria Socelec ó similar modelo ARAMIS con capacidad para 70w | 1 | 315,05 € |



| | | | |
|----------|---|---|------------|
| 06LUM017 | UD. LUMINARIA VILLA NEO VILLA Ud. de luminaria Villa ó similar modelo NEO VILLA con capacidad para 70w | 1 | 198,36 € |
| 06LUM018 | UD. LUMINARIA CARANDINI ESTILO Ud. de luminaria Carandini ó similar modelo ESTILO con capacidad para 70w | 1 | 695,52 € |
| 06LUM019 | UD. LUMINARIA IGUZZINI ARCHILED 39 L Ud. de luminaria Iguzzini ó similar modelo Archiled con capacidad para 39 L | 1 | 981,14 € |
| 06LUM020 | UD. LUMINARIA IGUZZINI ARCHILED 59 L Ud. de luminaria Iguzzini ó similar modelo Archiled con capacidad para 59 L | 1 | 1.090,15 € |
| 06LUM021 | UD. LUMINARIA IGUZZINI ARCHILED 84 L Ud. de luminaria Iguzzini ó similar modelo Archiled con capacidad para 84 L | 1 | 1.308,18 € |
| 06LUM022 | UD. LUMINARIA SALVI IDEA 500 Ud. de luminaria SALVI ó similar modelo IDEA 500 con capacidad para 70w. | 1 | 310,23 € |

CAPÍTULO 07 EQUIPOS DE ENCENDIDO

| CÓDIGO | RESUMEN | CANTIDAD | Precio (€) |
|----------|--|----------|------------|
| 07EQU001 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 100W VSAP. Ud. equipo de encendido para lámpara de 100 W VSAP. | 1 | 24,76 € |
| 07EQU002 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 150W. VSAP. Ud. de equipo auxiliar de encendido de 150w. para VSAP. | 1 | 38,96 € |
| 07EQU003 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 250W. VSAP. Ud. de equipo auxiliar de encendido de 250w. para VSAP. | 1 | 41,66 € |
| 07EQU004 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 400W VSAP. Ud. de equipo de encendido para lámpara de 400 W. VSAP. | 1 | 50,87 € |
| 07EQU005 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 1000W VSAP. | 1 | 242,67 € |



| | | | |
|----------|---|---|----------|
| | Ud. de equipo de encendido para lámpara de 1000 W VSAP. | | |
| 07EQU006 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 150W HM. Ud. de equipo de encendido para lámpara de 150 W HM. | 1 | 39,40 € |
| 07EQU007 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 250W HM. Ud. de equipo de encendido para lámpara de 250 W HM. | 1 | 42,48 € |
| 07EQU008 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 400W. H.M. Ud. de equipo auxiliar de encendido para lámpara de 400w. halogenuros metálicos. | 1 | 119,41 € |
| 07EQU009 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 1000W HM. Ud. de equipo de encendido para lámpara de 1000 W HM. | 1 | 249,05 € |
| 07EQU010 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO 2000W HM. Ud. de equipo de encendido para lámpara de 2000 W HM. | 1 | 358,33 € |
| 07EQU011 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO 70-150W Ud. de equipo de encendido electrónico Philips ó similar para lámpara cdo de 70 ó 150w. | 1 | 181,92 € |
| 07EQU012 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO DN 70W VSAP. Ud. equipo de encendido doble nivel para lámpara de 100 W VSAP. | 1 | 38,96 € |
| 07EQU013 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO DN 100W VSAP. Ud. equipo de encendido doble nivel para lámpara de 100 W VSAP. | 1 | 40,21 € |
| 07EQU014 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO DN150W. VSAP. Ud. de equipo auxiliar de encendido doble nivel de 150w. para VSAP. | 1 | 51,26 € |
| 07EQU015 | UD. EQUIPO DE ENCENDIDO DN 250W. VSAP. Ud. de equipo auxiliar de encendido doble nivel de 250w. para VSAP. | 1 | 62,89 € |

CAPÍTULO 08 LAMPARAS

| CÓDIGO | RESUMEN | CANTIDAD | Precio (€) |
|----------|------------------------------|----------|------------|
| 08LAM001 | UD. LAMPARA DE 70W. V.S.A.P. | 1 | 8,80 € |



| | | | |
|----------|---|---|----------|
| | Ud. de lámpara de vapor de sodio a.p. de 70w. | | |
| 08LAM002 | UD. LAMPARA DE 100W. V.S.A.P. Ud. de lámpara de vapor de sodio a.p. de 100w. | 1 | 10,44 € |
| 08LAM003 | UD. LAMPARA DE 150W. V.S.A.P. Ud. de lámpara de vapor de sodio a.p. de 150w. | 1 | 22,10 € |
| 08LAM004 | UD. LAMPARA DE 250W. V.S.A.P. Ud. de lámpara de vapor de sodio a.p. de 250w. | 1 | 23,63 € |
| 08LAM005 | UD. LAMPARA DE 400W. V.S.A.P. Ud. de lámpara de vapor de sodio a.p. de 400w. | 1 | 24,49 € |
| 08LAM006 | UD. LAMPARA HALOGENURO METALICO 70W Ud. de Lámpara de Vapor de Mercurio con halogenuros metálicos de 70 W. | 1 | 27,56 € |
| 08LAM007 | UD. LAMPARA HALOGENURO METALICO 100 Ud. de lámpara de halogenuros metálicos de 100 W. | 1 | 28,12 € |
| 08LAM008 | UD. LAMPARA HALOGENURO METALICO 150 Ud. de lámpara de halogenuros metálicos de 150 W. | 1 | 28,97 € |
| 08LAM009 | UD. LAMPARA HALOGENURO METALICO 250 Ud. de lámpara de halogenuros metálicos de 250 W. | 1 | 42,10 € |
| 08LAM010 | UD. LAMPARA HALOGENURO METALICO 400W Ud. de Lámpara de Vapor de Mercurio con halogenuros metálicos de 400 W. | 1 | 105,75 € |

Nota1: Los precios son de ejecución material, es decir, serán incrementados por el 6% de beneficio industrial, el 13% de gastos generales y el IVA vigente.

Nota2: Las partidas no contempladas en este listado tendrán un precio del 80% del PVP.